



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA ELENA GARCÍA DUARTE
DEMANDADO	CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00197-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art.77 C.P.T.S.S.

Conforme la constancia secretarial que antecede (No. 30 expediente electrónico) revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (No.16 a 19 expediente electrónico), y su posterior subsanación (PDF No. 26 y 27, expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Se reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad demandada a la abogada ANGIE CAMILA HERNÁNDEZ CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.476.251 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 305.901 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en nombre de la parte demandante al abogado FABIAN MAURICIO RENDÓN PATARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.828 de Armenia, Q, y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (PDF 029, expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió MARIA ELENA GARCÍA en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día LUNES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm).

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la ANGIE CAMILA HERNÁNDEZ CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.476.251 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 305.901 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la apoderada de la parte demandante al abogado FABIAN MAURICIO RENDÓN PATARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.828 de Armenia, Q, y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la representación judicial de la parte demandante.

SEXTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compártase el expediente digital a través de los siguientes correos electrónicos de las partes (mafapare@gmail.com - asuntosjudiciales@dapaibogados.com)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

DEAJ.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3c4f32976f3da735a1fc2de8f06f63d66566ea198855bedae3949d4d67be70**

Documento generado en 18/08/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>